

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2019

ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.	Sin Registro

Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hace constar la **relación de las pruebas** ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que los **alegatos formulados** por el Poder Ejecutivo de Nayarit, fueron acordados por proveído de once de marzo de dos mil veintidós, consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, con fundamento en los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero³, fracción VI⁴, del Acuerdo General **8/2020**.

¹ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

⁴ **Artículo 11.** [...]

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquella y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2019

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹ y 9¹⁰, del referido Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 08

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T20:48:58Z / 29/03/2022T14:48:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 53 70 95 36 01 71 35 3f 0c 2d 1a 38 de e9 af 06 9b 12 4d 3a 6c 2c df df de b3 76 6b 5d 75 3e aa 8c e5 f3 7d 4b ef 15 4d e9 6a 84 4b a9 92 c5 16 24 3b af 0c 92 e2 9d 64 e1 e5 f9 28 78 93 dd e2 5e 80 b9 d1 77 8f 3b f9 62 a2 24 ee b4 71 1d 6d 56 cf 4d e7 42 a2 aq c3 87 19 e0 9b 07 66 8a e1 5d 84 e7 94 a6 4e ac dd 5b d5 61 e5 25 16 5c 25 36 28 e5 31 2a 90 c3 b5 64 2f e2 69 28 a0 ce 6c 78 a0 50 69 10 2a 8b 71 e6 5b 81 56 5e 24 06 d6 ad f5 44 f5 4d f6 4d c5 db 7b 9e ea 6e 0a 84 2d 8a a5 7b da ee 73 24 ce 38 f5 e5 8e af b8 53 50 2a 18 45 5d 27 e3 6f cd f2 d6 a7 cc 59 4f 54 61 54 32 50 28 1a a4 0b ff 75 2f e4 b5 25 3e 13 82 eb de c2 5a 5d 92 c5 a0 31 4e 80 fa 12 84 8d 10 7d f1 49 b0 e8 a9 c2 6a b9 c4 aa fc 40 ec 0c fb 27 5d 72 e5 5a 18 10 59 f7 09 cb 92 c5 63 d1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T20:50:47Z / 29/03/2022T14:50:47-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	30303030313030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T20:48:58Z / 29/03/2022T14:48:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4565986			
	Datos estampillados	6C449DFFB166346BCF9C31BA136CAC39EC9C06CA83D98B7FA05BD6E1442AC63C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T17:50:09Z / 28/03/2022T11:50:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 3a 71 70 f4 a3 22 ea d0 91 13 4d fc d7 ec e1 b7 19 7a ac 94 03 38 ee bc e3 b8 c1 90 52 da fa a0 03 cc 45 ce 9e fd 03 35 c9 6f d8 0e c3 53 6c df 17 f5 aa 99 81 ee 0f 2a c5 a3 c2 4d 21 b1 39 34 69 e6 e1 b2 c3 3a d5 cf 7e e8 31 44 03 94 51 22 b7 a2 ac 6d 0c 67 03 1a 96 bb 1c 0d 40 0c a1 62 53 77 7b 25 d3 4f 0d 15 6f 25 fe 09 db 85 27 02 bd 5d f5 47 7b 0c 1a af 06 7b bb b5 97 88 ca 85 ec 28 e2 48 c1 e3 b2 f3 57 73 02 d5 cc b7 cb 17 dd ff e3 01 34 ba 5f 55 53 9d 2a bd 31 5f 28 ac a0 4c 66 d0 bb 81 34 e9 a1 64 bb 07 39 c3 a3 4b d8 72 18 60 3a d1 6a e3 b4 1e 3e 72 30 20 d7 1c a9 9b 9a 16 42 2b d4 b0 e0 89 fa 09 5c 9b 0b 2b 39 41 43 e3 fb 2f 14 04 72 03 41 7f 04 2d 07 59 eb 4d 66 c9 a7 7a 41 13 d5 76 f0 bd 60 6f ed 19 7f 91 66 84 bb 38 38 ac bc ca a6 13 c2 aa 19			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T17:50:09Z / 28/03/2022T11:50:09-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T17:50:09Z / 28/03/2022T11:50:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4560585			
	Datos estampillados	C82C20E3CEC8F5A66DD3717165A2319C4BE43288B6C4350C5341BDD3DA781DD3			